ADENDA Nº 02

"MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° SAMC-2026-014"

OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN LAS SEDES PRINCIPALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS JORGE ABEL MOLINA Y RUFINO QUICHOYA EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

EL ALCALDE MUNICIPAL DE EL DONCELLO CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución administrativa N° 599 del 21 de octubre de 2026, el Municipio de El Doncello Caquetá, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-014 ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2026-014, limitado a MiPymes nacionales con domicilio en el departamento del Caquetá, publicado en el SECOP II.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el plazo para presentar manifestaciones de interés se estableció hasta el 26 de octubre de 2026, a las 6:00 p. m.

Que, dentro del término establecido, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de JBC INGENIERÍA S.A.S., las cuales fueron revisadas por la Entidad.

Que, como resultado de dicha revisión, la Entidad considera necesario modificar el pliego de condiciones definitivo y los documentos del proceso a que haya lugar, con el fin de precisar los aspectos que lo requieren y mantener la coherencia de las reglas que rigen la selección.

Que la ley 80 de 1993 dentro de su artículo 23 consagra los principios que deben contener las actuaciones contractuales de las entidades estatales, y determina textualmente lo siguiente: "*Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.*"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-041	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Asesor contractual	**Firma**	

"Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la Selección Abreviada de Menor Cuantía pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 2.3 de los pliegos definitivos del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-014, el cual quedara así:

"2.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
*Los interesados en participar en el presente Proceso de Selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del Proponente Plural (**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego.*

Cuando se reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, continuará el proceso con todos los que lo manifestaron interés.

[Para los procesos en SECOP II el Proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés].
En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el Proceso de Selección, el objeto, el número del Proceso de Contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este Pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como Proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de Proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-041	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Asesor contractual	**Firma**	

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

[En los Procesos de Contratación adelantados por SECOP II el Proponente Plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del Proponente plural desde su cuenta singular]

SEGUNDO: Modificar el numeral 2.4 de los pliegos definitivos del Proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-014, el cual quedara así:

"2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

La Entidad no realizará sorteo"

TERCERO: Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del pliego de condiciones, por lo tanto, deberá entenderse que lo modifican en los numerales y acápites expresamente señalados en el presente documento y en aquéllos no mencionados expresamente pero que le son conexos, complementarios y/o que reproducen en forma idéntica lo aquí modificado.

CUARTO: Todas las demás condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-2026-014, no modificado o suprimido mediante la presente adenda, continúan vigentes y su exigibilidad permanece para las personas interesadas en participar del proceso de selección.

QUINTO: Los demás documentos que no fueron modificados por la presente adenda permanecen incólumes.

SEXTO: La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEPTIMO: PUBLÍQUESE la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en el municipio de El Doncello Caquetá, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JAIR DÍAZ DÍAZ

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-041	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Asesor contractual	**Firma**	

Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró	Carolina Rivas Calderón	**Cargo**	CPSP-2026-041	**Firma**	
Revisó	María Alexandra Murillo Díaz /RL Grupo Empresarial AMD S.A.S	**Cargo**	Asesor contractual	**Firma**	